

300000984



OFICIALÍA MAYOR.

103.- 464

México, D. F., 20 de agosto de 2001.

05/129/240801

LIC. CARLOS FRANCISCO ARCE MACIAS
Titular de la Comisión Federal de
Mejora Regulatoria
Presente.

Por este conducto, me permito acompañar a usted copia del oficio No. 366-IV-4707, de fecha 16 de agosto del año en curso y recibido el día 17 de los corrientes, con el cual el Lic. Guillermo Babatz Torres, Director General de Seguros y Valores, turnó dos anteproyectos de circulares con sus respectivas Manifestaciones de Impacto Regulatorio formuladas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, las cuales pretenden resolver y prevenir situaciones de emergencia por la importancia que representan para la operación y funcionamiento de las instituciones de seguros y de fianzas, mismas que a continuación se mencionan:

1. Circular S-20.2: "Recepción del Flujo de Información Estadística.- Se dan a conocer lineamientos.", dirigida a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros.
2. Circular F-13.3: "Se da a conocer el Sistema Estadístico del Sector Afianzador (SESAF).", dirigida a las instituciones de fianzas.

En razón de lo anterior, solicito su valiosa intervención con el propósito de que esa Comisión Federal a su digno cargo, proceda al análisis de los anteproyectos antes citados y emita el dictamen correspondiente a los proyectos en cuestión, para que esa dependencia esté en condiciones de gestionar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En espera de contar con su amable respuesta, reitero a usted las seguridades de mi consideración más distinguida.



SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
El C. Oficial Mayor del Ramo


Lic. Luis Manuel Gutiérrez Levy

- c.c.p. Dr. Agustín Carstens Carstens.- C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.- Presente.
Dr. Guillermo Babatz Torres.- Director General de Seguros y Valores.- Presente.
Lic. Manuel S. Aguilera Verduzco.- Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presente.
Lic. Jorge Camarena García.- Director General de Programación, Organización y Presupuesto.- Presente.


JCG/WG



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

1 AGO 17 AM 11 35

RECIBIDO

02344

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES. Dirección de Seguros y Fianzas. Subdirección de Seguros. Departamento de Regulación de Seguros. 366-IV-4707. 718(011)/323043.

CIRCULARES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.- Se le solicita remitir a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria los proyectos que se indican, con su correspondiente manifestación de impacto regulatorio.

México, D.F., 16 de agosto del 2001.

LIC. LUIS MANUEL GUTIERREZ LEVY. Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Barranca del Muerto No. 275, 2o. Piso. Col. San José Insurgentes. Ciudad.

14020 DG



Handwritten signature and initials: 14:56 LUGO

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante oficios 06-367-I/10002 y 06-367-I/10005 del 30 de julio último, en consideración a lo previsto por el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, nos remite dos proyectos de Circulares en materia de seguros y de fianzas, con su correspondiente manifestación de impacto regulatorio, los que pretenden resolver y prevenir situaciones de emergencia por la importancia que representan para la operación y funcionamiento de las instituciones de seguros y de fianzas, motivo por el cual, solicita que se los hagamos llegar para efectos de lo dispuesto en el artículo 69-D de la Ley mencionada.

1.- Circular S-20.2: "Recepción del Flujo de Información Estadística.- Se dan a conocer lineamientos.", dirigida a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

Su propósito es reducir a una el número de entregas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de la información estadística de los formatos de los Sistemas Estadísticos del Sector Asegurador (SESA) y de las Formas Estadísticas de Seguros (FES), en virtud de que en muchos casos es hasta de cuatro ocasiones al año.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES.
Dirección de Seguros y Fianzas.
Subdirección de Seguros.
Departamento de Regulación
de Seguros.
366-IV-4707.
718(011)/323043.

Hoja No. 2.

2.- Circular F-13.3: "Se da a conocer el Sistema Estadístico del Sector Afianzador (SESAF).", dirigida a las instituciones de fianzas.

Su finalidad es sustituir las Formas Estadísticas de Fianzas (FEF) por un Programa de Cómputo formado por hojas de excel con archivos de salida de tipo texto, integrado por variables más adecuadas para la supervisión y publicación de información referente al sector afianzador.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 32 del Reglamento Interior de esta Secretaría y en consideración a lo establecido en los artículos 69-D, fracción II, 69-H y 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjunto al presente se le remiten los proyectos de Circulares mencionados, así como sus correspondientes manifestaciones de impacto regulatorio, para que en su carácter de representante de esta Dependencia, por su amable conducto, se sirva someterlos a la consideración de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Economía, para obtener su parecer favorable con los mismos y así estar en condiciones de comunicarlo a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a fin de que los dé a conocer a las instituciones de seguros y de fianzas, según corresponda.

ANEXO:
1
Legajo.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
El Director General.

Guillermo Babatz Torres.

c.c.p.- Lic. Francisco Ciscomani Freaner.- Coordinador General de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.- Alfonso Reyes No. 30, Piso 8, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06179.- Ciudad.

c.c.p.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Plaza Inn, Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte 2, Piso 2, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020.- Ciudad.

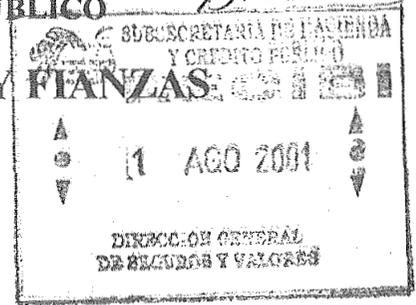
MECF.
V. 1563-2001.
V. 1564-2001.



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

1564 OFICIAL MAYOR 15:00



México, D.F., 30 de julio de 2001

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
DESPACHADO

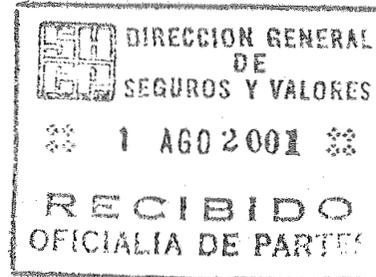
PRESIDENCIA
OF: 06-367-I/10005

- 1 AGO 2001

ASUNTO: Circular de Fianzas. Se solicita su apoyo ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para la modificación de la Circular F-13.3.

DEPTO. ARCHIVO, CORRESP. E IMP.
v. 18/2000

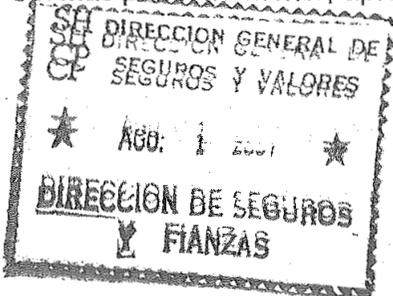
Dr. Guillermo Babatz Torres
Director General de Seguros y Valores
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Palacio Nacional
3er Patio Mariano, Piso 4
Col. Centro
06066 México, D.F.



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, le remito el proyecto de modificación de la Circular F-13.3 donde "Se da a conocer el Sistema Estadístico del Sector Afianzador (SESAF)", que esta Comisión pretende emitir, con objeto de establecer los lineamientos y fechas límite en que se deberán entregar la información estadística relativa a este Sector.

Anexos al presente, se acompañan el proyecto de modificación de la Circular antes mencionada, así como la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) correspondiente, para que por su amable conducto, se realicen las gestiones necesarias ante la Oficialía Mayor de esa Secretaría para su remisión a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y obtener su parecer favorable a la misma, a fin de estar en posibilidad de formalizarla y mandarla publicar en el Diario Oficial de la Federación.

Si mas por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente

[Handwritten Signature]

LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

Ánexas: Los que se indican.

c.c.p. Lic. Carlos Francisco Arce Macías.- Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.- Secretaría de Economía. Alfonso Reyes Heróles 30 Piso 8, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06179, México, D.F.

31/01
2-8-1
de
monte
[Handwritten marks]

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
Título de Proyecto:	Circular F-13.3 "Se da a conocer el Sistema Estadístico del Sector Afianzador (SESAF)".
Unidad Responsable:	COMISIÓN NACIONAL DEL SEGUROS Y FIANZAS.
Responsable Técnico:	Lic. Cristina Rohde Faraudo Directora General de Desarrollo e Investigación Dirección: Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, 3º Piso Tel. 5-724 7484 Fax. 5-724 7602 E-mail: crohde@cnsf.gob.mx
Fecha de entrega a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:	
Resumen del Proyecto:	Se sustituyen las Formas Estadísticas de Fianzas (FEF) por un Programa de Cómputo formado por hojas de Excel con Archivos de Salida de tipo Texto, integrado por variables más adecuadas para la supervisión y publicación de información referente al Sector Afianzador.

I.- Propósito de la regulación propuesta.

a) Definición del Problema.

- Las Formas Estadísticas que se usaban en la Circular que se sustituye consistían en diferentes cuadros en excel independientes, que contenían variables que no eran las más adecuadas para la supervisión y vigilancia de las compañías afianzadoras, ya sea porque las variables no se utilizaban, no se requerían y/o no tenían el nivel de desagregación apropiado a las necesidades actuales.

b) Fundamento Jurídico y Antecedentes Regulatorios.

- Artículo 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, que establece: "Las instituciones de Fianzas, y demás personas y empresas que en los términos de esta Ley, están sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, deberán rendir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la propia Comisión, en la forma y términos que al efecto establezcan, los informes y pruebas que sobre su organización, operaciones, contabilidad, inversiones o patrimonio les soliciten para fines de regulación, supervisión, control, inspección, vigilancia, estadística y demás funciones que conforme a esta Ley u otras disposiciones legales y administrativas les corresponda ejercer".
- Fracción VI del Artículo 68 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, que establece dentro de las facultades de la CNSF: "Las demás que le están atribuidas por esta Ley y otros ordenamientos legales respecto a la fianza a que se refiere esta Ley, siempre que no se trate de meros actos de vigilancia o ejecución".
- Numeral IV del Artículo 108 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, que establece dentro de las facultades de la CNSF: "Emitir las disposiciones necesarias

para el ejercicio de las facultades que la Ley le otorga y para el eficaz cumplimiento de la misma, así como de las reglas y reglamentos que con base en ella se expidan y coadyuvar mediante la expedición de disposiciones e instrucciones a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, y las demás personas y empresas sujetas a su inspección y vigilancia, con las políticas que en esas materias competen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siguiendo las instrucciones que reciba de la misma;”.

- Circular F-13.3 del 4 de octubre de 1994, donde se establece la información que deben entregar las Afianzadoras a través de las Formas Estadísticas de Fianzas (FEF).

2.- Alternativas consideradas y solución propuesta

a) Alternativas consideradas.

- En función de la naturaleza del problema, no se consideraron soluciones alternas.

b) Solución propuesta

- La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas requiere de información estadística para la actualización de las bases técnicas y actuariales en que se sustentan las diferentes fianzas, tanto para la realización de estudios para el desarrollo del propio sistema afianzador, como para el análisis de su evolución. Después de una observación detallada, se consideró que se requiere modificar la información solicitada, para mejorar las acciones de análisis, estudio y supervisión de este sector, así como para mejorar las labores de difusión de estadísticas que lleva a cabo esta Comisión.
- La propuesta consiste en sustituir la Circular F-13.3, en lo referente a la información solicitada, con objeto de contar con información más adecuada a las actividades propias de esta Comisión.

PROBLEMAS ESPECÍFICOS	SOLUCIONES PROPUESTAS	ARTÍCULOS APLICABLES DEL PROYECTO.	ARTÍCULOS QUE SE REGLAMENTAN DE ORDENAMIENTOS SUPERIORES.
La información solicitada en las Formas Estadísticas de Fianzas (FEF) puede ser mejorada a través de la eliminación de información menos utilizada, la inclusión de nuevas variables y en algunos casos incluyendo información a niveles más desagregados.	Sustituir la Circular F-13.3, partiendo de la información solicitada en las diferentes Formas Estadísticas de Fianzas (FEF), para proponer nuevas variables integradas en un Programa de Cómputo que facilite la captura de datos y permita desagregar a mayor nivel la información relativa a este sector.	Se sustituye el contenido de la Circular F-13.3 para generar el Sistema Estadístico del Sector Afianzador.	Artículo 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

3. Instrumentación y Aplicación

Instrumentación de la propuesta	A través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
Mecanismos para su cumplimiento	En el momento de recepción de la información se llevará un control mediante la entrega del acuse de recibo generado por el programa proporcionado previamente a las Afianzadoras autorizadas.
Manera de verificar	Mediante validaciones de coherencia, consistencia y congruencia de la información estadística solicitada.
Sanción	Las Instituciones autorizadas para operar Fianzas, podrán hacerse acreedoras a una o más sanciones establecidas en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas: <ul style="list-style-type: none"> • Por la falta de presentación o presentación extemporánea de la información a que se refiere la Circular F-13.3, dentro de los plazos establecidos para tal efecto. • Por la presentación de la información validada por la CNSF, pero incorrecta, incompleta y/o inadecuada, previamente entregada a esta Comisión, y que dé lugar a su sustitución.
Recursos presupuestales	La sustitución de la Circular no representa impacto adicional al presupuesto autorizado a la Comisión para el ejercicio fiscal del año 2001.

4.- Consulta.

Autoridades: No es necesario.

Particulares: Para la selección de las variables que conforman el Sistema Estadístico del Sector Afianzador se llevaron a cabo varias juntas de trabajo con la Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C. (AFIANZA).

5.- Costos y beneficios esperados.

5.1- Metodología para determinar el impacto de una propuesta regulatoria.

- El proyecto es de bajo impacto, ya que la información solicitada es similar a la que entregan las instituciones actualmente a la Comisión pero a un nivel más desagregado y cambiando algunas variables. Esta propuesta trae como beneficio que se cuente con información más adecuada para la supervisión y vigilancia realizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

5.2- Identificación y estimación de costos y beneficios.

5.2.1- Costos.

a) ¿A quién afectaría la propuesta?

La propuesta afecta a todas las instituciones de fianzas y a las áreas de la Comisión involucradas con su recepción y validación.

b) ¿Cuáles y de que magnitud serían los costos?

Sin costos adicionales.

c) Resumen de los costos.

No se presenta la tabla ya que el proyecto no conlleva costos adicionales significativos.

5.2.2- Beneficios

a) ¿Cuáles serían los Beneficios?

Al contar con información con mayor nivel de desagregación, se cuenta con mejores herramientas para calcular de manera mas apropiada los factores para generar las reservas que se deben constituir por parte de las Afianzadoras, lo que conlleva a un mayor nivel de solvencia de este Sector.

b) ¿A quiénes beneficiaría la propuesta?

A la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y a todas las Instituciones Afianzadoras, así como al público usuario de estos servicios.

c) Estimación de los beneficios.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas se beneficia al contar con información más adecuada para monitorear la evolución del Sector Afianzador y para las publicaciones de estadísticas, mientras que las entidades supervisadas cuentan con mejores elementos para la toma de decisiones.

d) Resumen de Beneficios

	BENEFICIO IDENTIFICADO	SECTORES Y SUBSECTORES BENEFICIADOS	NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO
EMPRESAS	Sistema de Información mejor y más actualizado.	Sector Afianzador Mexicano.	Todas las compañías Afianzadoras (15).	Contar con estadísticas más apropiadas para la toma de decisiones.
PÚBLICO				Contar con un Sector Afianzador con mayor solvencia para el cumplimiento de sus obligaciones.
GOBIERNO	Sistema Estadístico de Información más apropiado a las actividades de supervisión y monitoreo de la CNSF.			Se contará con información más desagregada que permita una mejor supervisión de las compañías afianzadoras.

6. Identificación y descripción de trámites:

a) Eliminación de Trámites	No aplica.
b) Creación o mantenimiento de trámites	No aplica.
c) Requisitos de información que se crean, permanecen o eliminan	No aplica.
d) ¿Cuáles son todos los documentos anexos que se crean, permanecen o se eliminan?	No aplica.



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

CIRCULAR F-13.3

ASUNTO: Se da a conocer el Sistema Estadístico del Sector Afianzador (SESAF).

A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas tiene entre sus obligaciones formular, reestructurar y publicar estadísticas relacionadas con las instituciones de fianzas y sus operaciones, así como realizar estudios e investigaciones con la finalidad de apoyar el desarrollo del sector.

Para ello es necesario contar con información actual, veraz y oportuna de aspectos diversos de la operación de las compañías afianzadoras, que permita conocer a fondo el comportamiento del sector en su conjunto, en lo que a la operación se refiere, dado que la información que habitualmente recibe esta Comisión es de carácter contable - financiero.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, esas instituciones deberán presentar a esta Comisión los formatos del Sistema Estadístico del Sector Afianzador de conformidad con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- La información deberá ser presentada en la Dirección General de Informática (Subdirección de Producción) de esta Comisión, sita en Av. Insurgentes Sur 1971 Torre 2 Norte, Primer Piso, Col. Guadalupe Inn, México, D.F., en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, a través de un disquete de alta densidad de 3.5", ajustándose al Manual y al Catálogo anexos a la presente Circular. La información estadística deberá ser presentada empleando la versión más reciente del programa de cómputo que le sea proporcionado por esta Comisión, acompañado del acuse de recibo respectivo que genera el programa.

SEGUNDA.- Para la entrega de la información estadística a que se refiere esta Circular, será necesario adjuntar una carta de presentación correspondiente a la entrega de los formatos del SESAF, elaborada por la institución, señalando el trimestre que se está reportando, el domicilio de la empresa, nombre y firma del Director General de la institución, o en su defecto, de algún funcionario del nivel jerárquico inmediato inferior al de Director General, que cuente con la ratificación de la Junta de Gobierno de esta Comisión, incluyendo la siguiente leyenda:

"La información y la documentación que se entrega, ha sido revisada por el (los) funcionario(s) que la remite(n), por lo que la autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo su responsabilidad entendiéndose que su autenticidad y veracidad lo(s) compromete(n) en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas."

Aquella información recibida que no cumpla con las validaciones consideradas por el propio sistema, será devuelta para su corrección, considerándola como no entregada. Asimismo, esta Comisión hará del conocimiento de esas instituciones de fianzas cuando la información que hayan presentado no cumpla con las validaciones manuales que se realicen o cuando se detecte alguna modificación y/o alteración a los programas de cómputo y/o a los formatos en hojas de cálculo, y por consiguiente, **deberán corregir y sustituir dicha información, dentro de los plazos que se les otorgue para el efecto.**

TERCERA.- Los formatos estadísticos del programa de cómputo desarrollados en hojas de cálculo que esta Comisión les proporcione, son exclusivamente para captura y por ningún motivo **deberán ser alterados o modificados.**

CUARTA.- Esas instituciones deberán presentar a esta Comisión los formatos del Sistema Estadístico del Sector Afianzador de acuerdo a lo siguiente:

FORMATO**CONCEPTO**

DG	Datos Generales de la Compañía.
F1	Producción por Ramo, Subramo y Tipo
F2	Producción por Entidad.
F3	Reafianzamiento.
F4	Operación.
F5	Fideicomiso
F6	Responsabilidades, Reclamaciones Pagadas y Recuperaciones (De Garantías y Otros) por Ejercicio.
F7	Responsabilidades por Fianzas en Vigor Directas y Monto de Reclamaciones Pagadas Directas.

QUINTA.- La entrega de la información se efectuará de manera **trimestral**, dentro de los primeros veinte días naturales siguientes al cierre del trimestre de que se trate, con excepción de la información del cuarto trimestre, misma que deberá presentarse dentro de los primeros treinta días naturales siguientes al cierre del ejercicio. En caso de que la fecha límite para la entrega sea día inhábil, se considerará como fecha límite el día hábil siguiente.

SEXTA.- La información de los formatos F1, F2, F3, F4, F5 y F6 se debe reportar en forma acumulada. Es decir, la información correspondiente al primer trimestre de cada año debe ser la comprendida entre los meses de enero a marzo; la del segundo trimestre de enero a junio; la del tercer trimestre de enero a septiembre; y, la del último trimestre de enero a diciembre.

Por otro lado, para el formato F7 se deberá reportar la información de acuerdo a lo especificado en el Manual del Sistema Estadístico del Sector Afianzador anexo a la presente Circular.

SÉPTIMA.- De acuerdo a las disposiciones establecidas en la presente Circular, esas instituciones podrán hacerse acreedoras a una o más de las sanciones establecidas en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas por los siguientes motivos:

- Por falta de presentación o presentación extemporánea de la información a que se refiere esta Circular.
- Por la presentación de la información de manera incorrecta, incompleta y/o inadecuada, que dé lugar a su sustitución.

TRANSITORIA

UNICA.- En atención a los cambios y adaptaciones que para cumplir con la presente Circular las instituciones harán a sus sistemas de cómputo y administrativos para efectos del formato F6, se establece que la entrega de este formato será a partir de la información correspondiente al cuarto trimestre de 2001, conteniendo información de julio a diciembre de 2001.

La presente Circular sustituye y deja sin efecto a la Circular F-13.3 del 4 de octubre de 1994 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

**Atentamente,
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente.**

LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

MANUAL DEL
***SISTEMA ESTADÍSTICO DEL SECTOR
AFIANZADOR***
(SESAF)

***TÉRMINOS Y
DEFINICIONES GENERALES***

TERMINOS

Para efectos de estas formas se deben considerar los siguientes términos:

Cifras.- Todas las cifras que se registren deben ser históricas o nominales, es decir, sin considerar el efecto de reexpresión financiera, incluso en aquellas definiciones en las que se haga énfasis de que se trata de un registro contable.

Registro Contable: Este término se refiere exclusivamente a la cuantificación de las cifras requeridas. Asimismo, esta expresión no está necesariamente vinculada a ninguna cuenta contable, estado financiero, ni balance general, por lo que no debe existir forzosamente coincidencia con alguna otra variable o cuenta.

Primas.- Las primas, de cualquier tipo, se consideran netas, es decir, el resultado de restar a la prima emitida la prima devuelta.

Retención.- Se deben registrar los montos correspondientes al resultado de la diferencia de la cifra correspondiente a la emisión total menos la cifra cedida (participación de reafianzadores). Asimismo, el monto a retención es el asignado a la participación de la afianzadora que reporta.

DEFINICIONES GENERALES

1.- NÚMERO DE PÓLIZAS.- Es el número de pólizas emitidas en forma directa que se encuentren en vigor al cierre del período.

2.- NÚMERO DE AFIANZADOS.- Es el número de personas físicas o morales que se encuentren afianzados en forma directa al cierre del período de reporte, incluyendo aquellos que formen parte de contratos colectivos o que estén incluidos en una sola póliza.

3.- NÚMERO DE PÓLIZAS DE PRÓRROGAS.- Es el número de pólizas emitidas en forma directa, en las que el interesado decide extender su vigencia, durante el período del reporte.

4.- PRIMAS DE PRÓRROGAS.- Es el importe de primas emitidas en forma directa de aquellas pólizas en las que el interesado decide extender su vigencia, durante el período del reporte.

5.- RESPONSABILIDAD POR PRÓRROGAS.- Es el monto afianzado de pólizas en vigor al cierre del período de reporte, emitidas de forma directa, de aquellas pólizas en las que el interesado decide extender su vigencia.

6.- RESPONSABILIDAD DIRECTA.- Es el monto afianzado total de pólizas en vigor al cierre del período de reporte, emitidas en forma directa.

7.- RESPONSABILIDAD TOMADA.- Es el monto afianzado de las pólizas de reafianzamiento tomado y que se encuentran en vigor, al cierre del período del reporte.

8.- RESPONSABILIDAD RETENIDA DIRECTA*.- Es el monto de las pólizas en vigor emitidas de manera directa menos la participación a otras instituciones en reafianzamiento cedido, mediante contratos proporcionales.

9.- RESPONSABILIDAD RETENIDA TOMADA.- Es el monto de las pólizas en vigor de reafianzamiento tomado menos la participación de otras instituciones en retrocesiones, mediante contratos proporcionales.

10.- PRIMAS DIRECTAS*.- Es el importe de las primas directas emitidas durante el período del reporte.

11.- PRIMAS TOMADAS.- Es el importe de las primas del período del reporte provenientes del reafianzamiento tomado.

12.- PRIMAS RETENIDAS DIRECTAS.- Es el importe de las primas emitidas de manera directa menos la participación a otras instituciones en reafianzamiento cedido, mediante contratos proporcionales, durante el período del reporte.

13.- PRIMAS RETENIDAS TOMADAS.- Es el importe de las primas de las pólizas de reafianzamiento tomado menos la participación de otras instituciones en retrocesiones, mediante contratos proporcionales, durante el período del reporte.

14.- NUMERO DE RECLAMACIONES RECIBIDAS.- Es el número de reclamaciones recibidas por fianzas directas durante el período del reporte, aún de fianzas emitidas en períodos pasados.

15.- NUMERO DE RECLAMACIONES RECIBIDAS NO PROCEDENTES.- Es el número de reclamaciones recibidas que, habiendo sido registradas contablemente, fueron consideradas como no procedentes durante el período de reporte.

* Se deben incluir las cantidades correspondientes a las prórrogas de pólizas.

16.- NÚMERO DE RECLAMACIONES PAGADAS.- Es el número de reclamaciones directas que fueron pagadas durante el período de reporte, aún de fianzas emitidas en períodos pasados.

17.- MONTO DE RECLAMACIONES RECIBIDAS.- Es el importe total al que ascienden las reclamaciones recibidas registradas contablemente al cierre del período de reporte, aún de fianzas emitidas en períodos pasados.

18.- MONTO DE RECLAMACIONES RECIBIDAS NO PROCEDENTES.- Es el importe total al que ascienden las reclamaciones recibidas que, habiendo sido registradas contablemente, fueron consideradas como no procedentes durante el período de reporte.

19.- MONTO DE RECLAMACIONES RECIBIDAS A RETENCIÓN.- Es el importe retenido total de las reclamaciones recibidas, registradas contablemente al cierre del período de reporte, aún de fianzas emitidas en períodos pasados.

20.- MONTO DE RECLAMACIONES PAGADAS.- Es el importe total al que ascienden las reclamaciones directas que fueron pagadas durante el período de reporte, aún de fianzas emitidas en períodos pasados.

21.- MONTO DE RECLAMACIONES PAGADAS A RETENCIÓN.- Es el importe retenido total al que ascienden las reclamaciones que fueron pagadas durante el período de reporte, aún de fianzas emitidas en períodos pasados.

22.- NÚMERO DE RECUPERACIONES.- Es el número de fianzas de las cuales se obtuvo recuperación de los fiados y/u obligados durante el período de reporte.

23.- MONTO DE RECUPERACIONES.- Es el importe total de recuperaciones obtenidas de los fiados y/u obligados solidarios durante el período de reporte, descontando los montos devueltos a los afianzados y de los gastos accesorios inherentes a la recuperación, es decir, el valor equiparable al monto afianzado y pagado por la institución con anterioridad.

24.- MONTO DE RECUPERACIONES A RETENCIÓN.- Es el importe retenido total de las recuperaciones obtenidas de los fiados y/u obligados solidarios durante el período de reporte, descontando los montos devueltos a los afianzados y de los gastos accesorios inherentes a la recuperación, es decir, el valor equiparable al monto afianzado y pagado por la institución con anterioridad.

25.- NUMERO DE PROVISIONES DE FONDOS.- Es el número de fianzas de las cuales se obtuvo provisión de fondos de los fiados y/u obligados durante el período de reporte.

26.- MONTO DE PROVISIONES DE FONDOS.- Es el importe total de provisiones de fondos obtenidas de los fiados y/u obligados solidarios durante el período de reporte.

27.- MONTO DE PROVISIONES DE FONDOS A RETENCION.- Es el importe retenido total de las provisiones de fondos obtenidas de los fiados y/u obligados solidarios durante el período de reporte.

28.- PRIMAS DE REAFIANZAMIENTO CEDIDO.- Es el importe que se obtiene de considerar las primas directas cedidas, menos sus devoluciones, correspondientes a cada país con el que se realizó la cesión, durante el período del reporte.

29.- PRIMAS DE REAFIANZAMIENTO TOMADO.- Es el importe que se obtiene de considerar las primas tomadas, menos sus devoluciones, correspondientes a cada país del que se tomó el reafianzamiento, durante el período del reporte.

30.- RESPONSABILIDADES DE REAFIANZAMIENTO CEDIDO.- Es el monto de las pólizas directas cedidas, correspondientes a cada país durante el período del reporte.

31.- RESPONSABILIDADES DE REAFIANZAMIENTO TOMADO.- Es el monto de las pólizas del reafianzamiento tomado, correspondientes a cada país durante el período del reporte.

32.- SUCURSALES ESTABLECIDAS.- Es el número de oficinas implementadas por la institución como sucursales con las que desarrolla su actividad, al cierre del período del reporte, sin considerar la oficina matriz.

33.- OFICINAS DE SERVICIO.- Es el número de establecimientos de la afianzadora instaurados como oficinas de servicios para el desarrollo de su actividad, al cierre del período del reporte.

34.- NÚMERO DE FUNCIONARIOS.- Es el número de personas que ocupan los cargos hasta con dos jerarquías inmediatas inferiores a la del Director General o su equivalente, incluyendo éste, al cierre del período del reporte.

35.- NÚMERO DE EMPLEADOS.- Es el número del personal con que cuenta la institución sin considerar aquellos con la calidad de funcionarios descritos en el punto anterior, al cierre del período del reporte.

36.- NUMERO DE AGENTES.- Es el número de intermediarios o agentes de fianzas que forman parte de la fuerza productora de la institución, al cierre del período del reporte, clasificando los agentes en: personas físicas, personas morales y apoderados.

***SISTEMA ESTADÍSTICO DEL SECTOR
AFIANZADOR***

(SESAF)

FORMATO DG

DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA.

Se deberán de registrar los siguientes datos generales de la Institución de Fianzas:

- a) Nombre completo de la institución incluyendo denominación social.
- b) Clave asignada por la CNSF.
- c) Trimestre que reporta.
- d) Responsable de la elaboración de la estadística.
- e) Puesto del responsable.
- f) Participación accionaria: el nombre de las personas físicas y morales con el Capital Social con que contribuyen, así como el porcentaje de participación que representan.
- g) El nombre del actual Presidente de la institución.
- h) El nombre del actual Director General de la institución.
- i) Fecha de fundación de la institución.

FORMATO 1**PRODUCCIÓN POR RAMO, SUBRAMO Y TIPO**

Se reportará la información correspondiente a la producción de fianzas desglosada a nivel tipo, con la que se obtendrá información a nivel subramo y a su vez a nivel ramo. Lo anterior, de acuerdo a la clasificación de tipos de fianzas según el catálogo que aparece al final del presente manual. Las variables requeridas en este formato son las que a continuación se mencionan:

- Número de pólizas
- Número de afianzados
- Número de pólizas de prórrogas
- Primas de prórrogas
- Responsabilidad por prórrogas
- Responsabilidad directa
- Responsabilidad tomada
- Responsabilidad retenida directa
- Responsabilidad retenida tomada
- Primas directas
- Primas tomadas
- Primas retenidas directas
- Primas retenidas tomadas
- Número de reclamaciones recibidas
- Número de reclamaciones recibidas no procedentes
- Número de reclamaciones pagadas
- Monto de reclamaciones recibidas
- Monto de reclamaciones recibidas no procedentes
- Monto de reclamaciones recibidas a retención
- Monto de reclamaciones pagadas
- Monto de reclamaciones pagadas a retención
- Número de recuperaciones
- Monto de recuperaciones
- Monto de recuperaciones a retención
- Número de provisiones de fondos
- Monto de provisiones de fondos
- Monto de provisiones de fondos a retención

Las definiciones de cada variable se encuentran en la primera sección de este manual.

En caso de utilizar algún renglón correspondiente a *otros y/o especiales*, deberá especificarse en los últimos renglones de la forma, los tipos de fianzas a los que se refiere.

FORMATO 2**PRODUCCION POR ENTIDAD**

Se reportará la información correspondiente a la producción de fianzas desglosada por **Entidad Federativa** de las variables que a continuación se mencionan:

- Número de pólizas
- Número de afianzados
- Responsabilidad directa
- Primas directas
- Número de reclamaciones recibidas
- Número de reclamaciones recibidas no procedentes
- Número de reclamaciones pagadas
- Monto de reclamaciones recibidas
- Monto de reclamaciones recibidas no procedentes
- Monto de reclamaciones pagadas
- Número de recuperaciones
- Monto de recuperaciones

Las definiciones de cada variable se encuentran en la primera sección de este manual.

FORMATO 3

REAFIANZAMIENTO

Se reportará la información únicamente a nivel **ramo**¹ correspondiente al reafianzamiento nacional e internacional que corresponda a cada **país** con el que se realizó la operación de las variables que a continuación se mencionan:

- Primas de reafianzamiento cedido
- Primas de reafianzamiento tomado
- Responsabilidades de reafianzamiento cedido
- Responsabilidades de reafianzamiento tomado

Las definiciones de cada variable se encuentran en la primera sección de este manual.

En caso de utilizar el renglón de otros, deberá especificarse en los últimos renglones de la forma a qué país se refiere con objeto de incluirlo en el programa respectivo.

¹ Excepto para el ramo de Fideicomiso.

FORMATO 4**OPERACION**

Se reportará la información correspondiente a la operación de fianzas desglosada por **Entidad Federativa**, de las variables que a continuación se mencionan:

- Sucursales establecidas
- Oficinas de servicio
- Número de funcionarios
- Número de empleados
- Número de agentes¹

Las definiciones de cada variable se encuentran en la primera sección de este manual.

¹ Se reportará el número de agentes por tipo, ya sean persona físicas, personas morales y apoderados.

FORMATO 5**FIDEICOMISO**

Se reportará la información correspondiente al ramo de Fideicomiso desglosada por subramo. Cabe señalar que las variables de Fideicomiso a reportar tendrán una connotación especial por lo que su definición y variable equivalente a fianzas se especifica a continuación:

- **Número de Contratos:** Es el número de contratos expedidos que se encuentren en vigor al cierre del período.
- **Número de Fideicomitentes:** Es el número de personas físicas o morales que hayan entregado en propiedad o titularidad fiduciaria sus bienes o derechos a una institución fiduciaria, que se encuentren en vigor al cierre del período de reporte.
- **Patrimonio Fideicomitado:** Es el monto total fideicomitado de contratos en vigor al cierre del período de reporte. Se clasifica en: dinero en efectivo, bienes inmuebles, bienes muebles, valores y otros.
- **Honorarios recibidos por Fideicomisos:** Es el importe total de los honorarios recibidos por la administración de fideicomisos al cierre del período de reporte.
- **Número de Contratos de Fideicomisos Extinguidos:** Es el número total de contratos de fideicomisos que fueron extinguidos durante el período de reporte.
- **Monto de Contratos de Fideicomisos Extinguidos:** Es el importe total al que ascienden los contratos de fideicomisos extinguidos (pagados) al cierre del período de reporte.

En caso de utilizar la columna correspondiente a *otros* de la variable Patrimonio Fideicomitado, deberá especificarse en los últimos renglones de esta forma, los tipos de patrimonios a los que se refiere.

FORMATO 6**RESPONSABILIDADES, RECLAMACIONES PAGADAS Y RECUPERACIONES (DE GARANTÍAS Y OTROS) POR EJERCICIO.**

De acuerdo a las definiciones que se establecen en el presente formato, se reportará la información correspondiente al monto de responsabilidades suscritas por año de origen, y cuando proceda deberán reportar:

- El monto de las reclamaciones pagadas refiriéndolas al año de origen de la póliza.
- El monto de recuperación (de garantías y otros), el cuál se asociará al año del pago de la reclamación.

Todas las cifras deberán ser desglosadas por ramo, subramo y tipo de fianza, tal como se indica en el Catálogo de Fianzas a nivel tipo.

Las cifras deberán ser reportadas en moneda nacional considerando lo siguiente: para las Responsabilidades por Fianzas Suscritas en moneda extranjera, se deberán convertir los importes al tipo de cambio del cierre del ejercicio de que se trate, para los Montos de Reclamaciones Pagadas y de Recuperaciones (de Garantías y otras) en moneda extranjera, se deberán reportar los montos efectivamente pagados o recuperados, según sea el caso, en moneda nacional.

Definiciones

- **Monto de Responsabilidades Suscritas por año de origen:** Se deberán identificar las Responsabilidades de fianzas -monto afianzado suscrito total- durante cada ejercicio de reporte, es importante aclarar que no son las responsabilidades por fianzas en vigor al cierre del ejercicio sino todas las que estuvieron suscritas durante cada ejercicio, es decir, *se refiere a la acumulación de los monto afianzados, por los cuales la afianzadora se responsabilizó en algún momento del año.*
- **Monto de Reclamaciones Pagadas identificadas por año de origen:** Se deberán reportar las Reclamaciones Pagadas únicamente de las responsabilidades directas a cargo de la institución identificando el año de origen de la fianza que se reclama, a efecto de tener conocidas todas las reclamaciones que se derivaron de cada ejercicio de responsabilidades.
- **Monto de Recuperación (de Garantías y otras):** Se deberá reportar el monto de las Garantías Recuperadas y otro tipo de recuperaciones, identificando tanto el año en el que se pagó la Reclamación como el año en que se recuperó(aron) la(s) garantía(s) correspondientes al año en el que se efectuó el pago.

Para la presente forma, las instituciones de fianzas deberán de mantener el detalle de la información reportada únicamente del cuarto trimestre, conforme al ramo, subramo y tipo de fianza, tal como se indica en el Catálogo de Fianzas a Nivel Tipo, póliza por póliza, incluyendo cada movimiento, en medios magnéticos de fácil acceso, de manera que este disponible cuando a juicio de esta Comisión resulte necesario.

FORMATO 7**RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR DIRECTAS Y MONTO DE RECLAMACIONES PAGADAS DIRECTAS**

Se reportará la información correspondiente a las Responsabilidades por Fianzas en Vigor Directas al cierre de cada mes y el Monto de Reclamaciones Pagadas Directas en forma mensual, considerando tanto el último mes del trimestre que corresponda, como los 35 meses anteriores; dicha información se deberá desglosar por ramo y subramo que opere la institución afianzadora.

Las cifras deberán ser reportadas en moneda nacional considerando lo siguiente: para los Montos de Responsabilidades por Fianzas en Vigor por Fianzas Directas convertir los importes en moneda extranjera al tipo de cambio del mes de que se trate, en tanto que para los Montos de Reclamaciones Pagadas por Fianzas Directas en moneda extranjera, se deberán reportar los montos efectivamente pagados en moneda nacional.

Las variables requeridas en la presente forma son las que a continuación se mencionan:

- Responsabilidad Directa
- Monto de Reclamaciones Pagadas

Las definiciones de cada variable se encuentran en la primera sección de este manual.

CATÁLOGO DE FIANZAS A NIVEL TIPO

CATALOGO DE FIANZAS A NIVEL TIPO

RAMO	SUBRAMO	TIPOS DE FIANZA	CONCEPTO
FIDELIDAD	INDIVIDUAL		Garantiza la reparación del daño ocasionado por el empleado al cometer un delito patrimonial en contra de los bienes del beneficiario o de los que éste sea jurídicamente responsable. Los fiados serán seleccionados y aceptados individualmente por la Afianzadora, hasta por el monto afianzado expresamente para cada uno de ellos. Se consideran delitos patrimoniales el robo, fraude, abuso de confianza y peculado.
		Personal Administrativo	Son fianzas que garantizan el pago de la reparación del daño que llegue a contraer un empleado que tenga una relación laboral (contractual o derivada de la ley) con otra, derivada de la comisión de cualquier delito de carácter patrimonial sobre bienes o derechos, propiedad de ésta o, sobre bienes o derechos que se le hayan confiado y de los cuales sea legal o contractualmente responsable.
		Vendedores	Son fianzas que garantizan el pago de la reparación del daño que llegue a contraer un vendedor que tenga una relación laboral específica de ventas (contractual o derivada de la ley) con otra, derivada de la comisión de cualquier delito de carácter patrimonial sobre bienes o derechos, propiedad de ésta o, sobre bienes o derechos que se le hayan confiado y de los cuales sea legal o contractualmente responsable.
		Agentes de Seguros y/o Fianzas	Garantiza el cumplimiento de las responsabilidades en que puedan incurrir ante el público usuario, en el desempeño de sus actividades de intermediación.
	COLECTIVAS		Garantiza la reparación del daño ocasionado por alguno o varios empleados que desempeñen labores administrativas, actividades manuales de obrero o aquellos que realicen actividades propias de un agente de ventas, al cometer un delito patrimonial en contra de los bienes del beneficiario o de los que éste sea jurídicamente responsable, hasta por un monto único para todo el personal afianzado. Se consideran delitos patrimoniales el robo, fraude, abuso de confianza y peculado.
		Cédula	Son fianzas que se basan en la emisión de una sola póliza en la que se incluye a un solo grupo de empleados, pudiendo ser personas que desempeñan puestos diferentes y con montos individuales también diferentes. Los puestos que cubre este producto son los siguientes: Personal Administrativo, Vendedores y Agentes de Seguros y Fianzas.
		Global Tradicional	Son fianzas que se basan en la emisión de una póliza única con un monto también único para todos los empleados afianzados, exceptuando comisionistas y agentes de ventas.
		Global Integral	Son fianzas que se basan en la emisión de una póliza única con un monto también único para todos los empleados Mamados, incluyendo a vendedores y empleados.
		Monto Único para Vendedores	Son fianzas que se basan en la emisión de una sola póliza que cubre las responsabilidades de los vendedores, comisionistas o personas que desarrollan actividades similares a los mismos, con un monto para todos y cada uno de ellos.
		Cobertura Combinada	Son fianzas que se basan en una póliza en la que cada empleado tiene un monto individual y tope máximo a pagar de acuerdo al número de personal afianzado.
	ESPECIALES		Indicarán aquellas fianzas que por sus características no pueden ser consideradas en las definiciones anteriores.

CATÁLOGO DE FIANZAS A NIVEL TIPO

RAMO	SUBRAMO	TIPOS DE FIANZA	CONCEPTO
JUDICIALES	PENALES	Libertad Provisional	Garantiza la libertad y el cumplimiento de las obligaciones decretadas por el Juez en tanto dure el proceso.
		Libertad Preparatoria	Garantiza la libertad y el cumplimiento de la obligación de presentarse ante la autoridad durante el tiempo que falte para el cumplimiento total de su condena.
		Condena Condicional	Garantiza la libertad y el cumplimiento de las obligaciones decretadas por el Juez al otorgar la libertad, mediante la condena condicional.
		Reparación del daño	Garantiza el pago de la reparación del daño que supuestamente ocasionó el fiado en tanto se determina su situación legal ante el Ministerio Público o ante la Autoridad Judicial competente que dé origen a un proceso penal.
		Sanciones pecuniarias	Garantiza el pago de las multas impuestas sujetas a litigio o de multas que pudieran causarse en el futuro, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el fiado con motivo de procedimientos, procesos o resoluciones judiciales.
	NO PENALES		Garantiza los daños y perjuicios derivados de la Ley de Juicios y procedimientos en materia civil, mercantil, familiar, laboral, de amparo, etc.
	JUDICIALES QUE AMPAREN A LOS CONDUCTORES DE AUTOMÓVILES		Garantiza la libertad provisional de los fiados derivada de los delitos imprudenciales ocasionados por el tránsito de vehículos.
	ESPECIALES		Indicarán aquellas fianzas que por sus características no pueden ser consideradas en las definiciones anteriores.
ADMINISTRATIVAS	OBRA		
		Concursos o Licitación	Garantiza el sostenimiento de la oferta que presenta el fiado, en caso de resultar ganador y se le adjudique el contrato.
		Cumplimiento	Garantiza el cumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en un contrato, la correcta ejecución y oportuna entrega.
		Anticipo	Garantiza el buen uso y la correcta aplicación del anticipo o en su defecto la devolución total o parcial del mismo que el beneficiario le entrega al fiado, para realizar la ejecución de las obligaciones estipuladas en un contrato.
		Buena Calidad	Garantiza la reparación de los defectos o vicios ocultos en las obras ejecutadas por el fiado.
		Indemnizaciones y/o Penas Convencionales	Garantiza el pago de las indemnizaciones y/o penas convencionales que se deriven del incumplimiento de las obligaciones que se estipulan en un contrato.
	PROVEEDURÍA		
		Concursos o Licitación	Garantiza el sostenimiento de la oferta que presenta el fiado, en caso de resultar ganador y se le adjudique el pedido o el contrato de prestación de servicios.
		Cumplimiento	Garantiza el cumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en un pedido o contrato de prestación de servicios, la correcta ejecución y oportuna entrega.
		Anticipo	Garantiza el buen uso y la correcta aplicación del anticipo o en su defecto la devolución total o parcial del mismo que el beneficiario le entrega al fiado, para realizar la ejecución de las obligaciones estipuladas en un pedido o contrato de prestación de servicios.
		Buena Calidad	Garantiza la reparación de los defectos o vicios ocultos en los trabajos ejecutados por el fiado.
		Indemnizaciones y/o Penas Convencionales	Garantiza el pago de las indemnizaciones y/o penas convencionales que se deriven del incumplimiento de las obligaciones que se estipulan en un pedido o contrato de prestación de servicios.

CATÁLOGO DE FIANZAS A NIVEL TIPO

RAMO	SUBRAMO	TIPOS DE FIANZA	CONCEPTO
ADMINISTRATIVAS	FISCALES	Importación Temporal	Garantiza ante la SHCP, las obligaciones fiscales que resulten a cargo del fiado, por la violación de las disposiciones en materia aduanera en relación con la importación temporal de bienes muebles.
		Importación Definitiva	Garantiza ante la SHCP, las obligaciones fiscales que resulten a cargo del fiado, por la violación de las disposiciones en materia aduanera en relación con la importación definitiva de bienes muebles.
		Importación Temporal de Vehículos (Programa Paisano)	Garantiza ante la SHCP, las obligaciones fiscales que resulten a cargo del fiado, por la violación de las disposiciones en materia aduanera en relación con la importación temporal del vehículo en su poder.
		Inconformidades fiscales (Impuestos, Derechos, Multas, Controversias Arancelarias, etc.)	Garantiza ante el IMSS, SHCP o INFONAVIT, los posibles impuestos, derechos, controversias arancelarias, multas, cuotas obrero patronales, aportaciones, etc. que pudieran resultar a cargo del fiado, en tanto se resuelve el procedimiento administrativo presentado en contra del requerimiento de pago.
		Convenios de pagos en parcialidades ante el IMSS	Garantiza ante el IMSS el pago de cuotas obrero-patronales, derivadas del convenio que para tal efecto se haya celebrado con nuestro fiado.
		Convenios de pagos en parcialidades ante INFONAVIT	Garantiza ante el INFONAVIT pago de aportaciones derivadas del convenio que para tal efecto se haya celebrado con nuestro fiado.
		Otros convenios de pagos en parcialidades	Garantiza ante el beneficiario, el pago de adeudos que se deriven del convenio que para tal efecto se haya celebrado con nuestro fiado.
		Otras fiscales (clausura de negocios, devolución de IVA, etc)	Garantiza ante la SHCP diversas obligaciones de carácter fiscal que pudieran resultar a cargo del fiado.
	ARRENDAMIENTO	Arrendamiento Inmobiliario	Garantiza el pago oportuno de las rentas por el periodo determinado en el contrato de arrendamiento o en la póliza de fianza respectiva.
		Otras Fianzas de Arrendamiento	Garantiza el pago oportuno de las rentas por el periodo determinado en el contrato de arrendamiento o en la póliza de fianza respectiva, relacionada con bienes muebles.
	OTRAS FIANZAS ADMINISTRATIVAS		
		Agentes Aduanales, Corredores Públicos, Notarios Públicos	Garantiza las posibles responsabilidades administrativas que pudieran resultar en el desempeño de su función.
		Sorteos y Rifas	Garantiza que los premios sean otorgados conforme a las bases establecidas en el sorteo o rifa.
		Uso de Suelo	Garantiza la obligación del fiado de destinar el predio conforme la autoridad lo haya establecido.
		Licencias Sanitarias	Garantiza el cumplimiento de las responsabilidades establecidas al fiado por la autoridad correspondiente.
		Permisos y Concesiones Varias	Garantiza el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de concesiones, permisos y autorizaciones otorgadas a nuestro fiado.
		Otras Administrativas	Son fianzas que se emiten a favor de empresas como: Depósito, Mandato, Transporte, Hospedaje, Asociación, Consignación Mercantil, Intermediación o Corretaje, Asociación en Participación, Concesión Mercantil, Agencia Mercantil y Franquicias entre otras, y que garanticen el cumplimiento de obligaciones de personas físicas o morales, derivadas de contratos civiles y mercantiles.
		Comisión Mercantil	Garantiza el cumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en un contrato de Comisión Mercantil.
		Manejo de Boletaje	Garantiza el cumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el contrato de Comisión Mercantil que celebran las Agencias de Viaje con las empresas dedicadas al transporte terrestre, aéreo, marítimo, ferroviario, etc.

CATÁLOGO DE FIANZAS A NIVEL TIPO

RAMO	SUBRAMO	TIPOS DE FIANZA	CONCEPTO
	ESPECIALES		Indicarán aquellas fianzas que por sus características no pueden ser consideradas en las definiciones anteriores.
CRÉDITO	SUMINISTRO		
		Lubricantes	Garantiza el pago de los productos (lubricantes, aceites, grasas, etc.) suministrados por el beneficiario hasta por el importe equivalente a la línea de crédito individual fijada por el propio beneficiario a cada fiado expresada en el contrato celebrado entre éstos.
		Gas	Garantiza el pago de los productos (gas natural, L.P., etc.) suministrados por el beneficiario hasta por el importe equivalente a la línea de crédito individual fijada por el propio beneficiario a cada fiado expresada en el contrato celebrado entre éstos.
		Estaciones de Servicio	Garantiza el pago de los productos (elaborados por PEMEX-refinación y comercializados habitualmente por la Estación de Servicio, ej. gasolina, etc.) suministrados por PEMEX a las estaciones de servicio hasta por el importe equivalente a la línea de crédito individual fijada por el propio beneficiario a cada fiado expresada en el ~ ~ & celebrado entre éstos.
		Refinación	Garantiza el pago de los productos (diesel, asfalto, combustóleo pesado, etc), suministrados por el beneficiario hasta por el importe equivalente a la línea de crédito individual fijada por el propio beneficiario a cada fiado expresada en el contrato celebrado entre éstos.
		ASA suministro	Garantiza ante Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el pago oportuno de los bienes o servicios que le suministre a las líneas aéreas tanto nacionales como extranjeras.
		Petroquímica	Garantiza el pago de los productos derivados de la Petroquímica suministrados por el beneficiario hasta por el importe equivalente a la línea de crédito individual fijada por el propio beneficiario a cada fiado expresada en el contrato celebrado entre éstos.
		Otros Suministros	Garantiza ante el Beneficiario el crédito otorgado para el suministro de sus productos (en este caso el beneficiario NO será PEMEX).
	COMPRA-VENTA	Compra-Venta	Garantiza ante el acreedor del contrato de compra-venta, el pago oportuno de los bienes o servicios adquiridos de conformidad con lo convenido entre el vendedor y el comprador.
		Distribución Mercantil	Garantiza el pago de los bienes adquiridos de conformidad con lo establecido en el contrato de distribución mercantil celebrado entre el comprador y el vendedor.
		Crédito para la adquisición de activos fijos o bienes de consumo duradero	Garantiza ante la institución que otorga el financiamiento, el pago oportuno del crédito otorgado para la adquisición de activos fijos o de bienes de consumo duradero conforme el fiado lo haya pactado con dicha institución.
		Crédito para la adquisición de inmuebles financiados por entidades del Grupo Financiero al que pertenezca la Afianzadora de que se trate	Garantiza ante la institución que otorga el financiamiento, el pago oportuno del crédito otorgado para la adquisición de inmuebles.

CATÁLOGO DE FIANZAS A NIVEL TIPO

RAMO	SUBRAMO	TIPOS DE FIANZA	CONCEPTO
	FINANCIERAS		Garantiza el pago de los productos (arrendamiento financiero; descuentos de títulos de crédito o contratos de factoraje financiero; créditos para la exportación e importación de bienes y servicios; créditos documentados en títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios) suministrados por el beneficiario hasta por el importe equivalente a la línea de crédito individual fijada por el propio beneficiario a cada fiado expresada en el contrato celebrado entre éstos.
	OTRAS FIANZAS DE CRÉDITO		Garantiza el pago de los productos (créditos derivados de programas especiales de apoyo a la micro y pequeña empresa que ejecuten instituciones nacionales de crédito) suministrados por el beneficiario hasta por el importe equivalente a la línea de crédito individual fijada por el propio beneficiario a cada fiado expresada en el contrato celebrado entre éstos.
	ESPECIALES		Indicarán aquellas fianzas que por sus características no pueden ser consideradas en las definiciones anteriores.
FIDEICOMISOS DE GARANTÍA			
	Relacionados con Pólizas de Fianza		Son fideicomisos que se constituyen como garantía de recuperación de las fianzas que se emitan a un cliente.
	Sin relación con Pólizas de Fianza		Son fideicomisos que se constituyen como garantía de las obligaciones de un cliente (fideicomitente) ante un beneficiario (fideicomisario).